



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 277-2020- A/MPR

Rioja, 16 de octubre del 2020.

VISTO:

El Oficio N° 001-2020-CPSA de fecha 05.10.2020 con Registro N° 6409; Informe Técnico N° 005-2020-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 09.10.2020; Informe N° 0138-2020-UPS-GDS/MPR de 12.10.2020; Informe N° 441-2020-GDS/MPR de 14.10.2020; Nota de Coordinación N° 064-2020-GM/MPR de fecha 14.10.2020; Informe Legal N° 537-2020-OGAJ/MPR de fecha 15.10.2020; Informe N° 308-2020-GM/MPR de 16.10.2020 y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 335-2020-A/MPR de fecha 16.10.2020; se emite el acto resolutivo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo a las Leyes N° 27470 y 27712, el Programa de Vaso de Leche es un programa de apoyo social alimentario que implementa el Estado a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio – económico;

Que, las Municipalidades son los Órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, representan a sus Asociaciones y fomentan el bienestar comunal, el desarrollo integral y armónico de las circunstancias de la jurisdicción, por lo que en los Artículos 9°, inciso 34), Artículo 73° y Artículo 74° de la misma ley, señala que la competencia Administrativa y participación comunal, faculta a las Municipalidades promover y organizar conforme a la Ley de Participación en los Comedores Populares Autogestionarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, "se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos"; asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, en concordancia con las normas descritas en el párrafo anterior, el Reglamento de la Ley N° 27731, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES, regula la participación de los clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones Beneficiarias a través de comités de Coordinación y Apoyo a la gestión y fiscalización de los Programas de Apoyo Alimentario, a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria;

Que, el Artículo 18° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, Artículo 12° de fecha 27 de Julio del 2016 que aprueba el Reglamento de la Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria –PCA, establece las características deben contener las resoluciones relacionadas a la gestión del PCA;

Que, hecho el análisis respectivo de la documentación presentada, verificando in situ la existencia del referido Comedor Popular se llega a la conclusión que cumple con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como de lo establecido en la R. M. N° 167-2016-MIDIS, establece que las Organizaciones Sociales de Base deben ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, sus reglamentos y entre otra normativa aplicable;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 244-2020-A/MPR de fecha 17 de setiembre del 2020, se reconoce la Creación de la Organización Social de Base (OSB) Comedor Popular "SAN ANTONIO" ubicado en el Barrio San Antonio del CP El Porvenir, tal como consta en la solicitud de fecha 05.10.2020, el Informe Técnico N° 005-2020-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 09 de octubre del 2020, en donde el Jefe del Área del Programa Complementario Alimentario (PCA) dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social emite opinión favorable de reconocimiento de la incorporación del Comedor Popular;

Que, mediante el Informe Legal N° 537-2020-OGAJ/MPR de fecha 15.10.2020, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar vía acto resolutivo, la incorporación del Comedor Popular "San Antonio" del CP El Porvenir, Distrito y Provincia de Rioja, al Programa de Complementación Alimentaria;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER, la Incorporación del Comedor Popular "SAN ANTONIO" del Barrio San Antonio del CP El Porvenir, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, al Programa de Complementación Alimentaria, con los siguientes datos de identificación:

- Nombre del Comedor : San Antonio
- Código de Identificación : 2208010007
- N° Beneficiarios : 55
- Modalidad : COMEDOR POPULAR.
- Inversión Presupuestal Aproximado : S/. 9,434.04
- Fecha de Inicio del apoyo alimentario : 21 de octubre del 2020.
- Tipo de Ración : Raciones Crudas.
- Domicilio : Simeón Hidalgo s/n, Barrio San Antonio, Centro Poblado El Porvenir.

ARTÍCULO 2°: RATIFICAR, la Resolución de Alcaldía N° 244-2020-A/MPR de fecha 17.09.2020, en la que se RECONOCE a la Junta Directiva del Comedor Popular "SAN ANTONIO" ubicado en el Barrio San Antonio del CP El Porvenir, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTA	EUSEBIA MEDINA DÍAZ	01153724
02	VICE PRESIDENTA	TEODOLINDA JULCA BUSTAMANTE	33583626
03	SECRETARIA	MARY MARGOT MIRANDA ALCÁNTARA	48227564
04	TESORERA	ELDA VARGAS PARDO	43137004
05	FISCAL	ABISAJ BALQUI CHUQUIZUTA	80258958
06	VOCAL	ROSA AMELIA PULCE SÁNCHEZ	01046723
07	SECRETARIA DE ALMACEN	LUSVINDA TONGO SALDAÑA	43020126

ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 5°: AUTORIZAR, al responsable de la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

C. c.
 * Gerencia Municipal.
 * Gerencia de Admón. y Fin.
 * Gerencia de Desarrollo Social.
 * Secretaría General.
 * Portal Institucional.
 * Archivo.